



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1340** -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **05 MAY 2017.**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 202481-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Pablo Aquiles Peláez Guerrero, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2009-ANA-ALACHIRA, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chira, asignó al bloque de riego "Ignacio Escudero" con código PCHI-04-B32, un volumen de agua de 33,995 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 356,07 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 093-2017-ANA-AAA.JZ-V-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- Según la inspección ocular realizada por la ALA Chira de fecha 01 de febrero del 2017, los predios 40969, 40973, 40976, 40974 se encuentran preparados para cultivar y los predios con códigos catastrales 40971 y 40978 se encuentran cultivados, así también los predios cuentan con infraestructura hidráulica para hacer efectivo el uso del agua a los predios.
- La disponibilidad hídrica para los predios mencionados precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 0182-2009-ANA-ALA CHIRA, donde la Administración Local de Agua Chira, asignó al bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32 de la Comisión de Regantes Margen Derecha, un volumen máximo anual de agua de 33,995 MMC para un área bajo





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1340-2017-ANA-AAA-JZ-V

riego de 1 356,07 ha. donde están considerados los predios con códigos catastrales 40969, 40971, 40973, 40974, 40976 y 40978.

- Al existir disponibilidad hídrica de agua en el Bloque de Riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32 y acreditar los predios que cuentan con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta copia de la Aclaración y Ratificación de la Escritura Pública de Compra Venta y copias literales de las partidas N° 04003107, N° 04005631, N° 04005632, N° 04005633, 04005634 y N° 04005635 emitidas por la Oficina Registral de Sullana, documentos con el cual acredita la titularidad de los predios con códigos catastrales 40969, 40971, 40973, 40974, 40976 y 40978, para el cual solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular y constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, se acredita que los predios cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua Chira los predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Ignacio Escudero, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Peláez Guerrero Pablo Aquiles, para los predios con códigos catastrales 40969, 40971, 40973, 40974, 40976 y 40978 con áreas bajo riego de 23,210 ha. 7,600 ha. 3,620 ha. 2,00 ha. 4,417 ha. y 2,7463 ha; proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Canal Norte, L01 Toma 81, L02 Venturosa, predios ubicados en el Bloque de Riego "Ignacio Escudero", con código PCHI-04-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira políticamente ubicados en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgado en el Bloque (m³). Rows list property details for Peláez Guerrero Pablo Aquiles.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1340** -2017-ANA-AAA-JZ-V

CC PREDIO	Volumen Mensual (m ³)												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
40969	56 738	46 315	39 760	29 422	25 519	60 846	78 492	62 592	57 817	39 845	44 261	40 239	581 846
40971	18 579	15 166	13 019	9 634	8 356	19 924	25 702	20 495	18 932	13 047	14 493	13 176	190 523
40973	8 849	7 224	6 201	4 589	3 980	9 490	12 242	9 762	9 017	6 215	6 903	6 276	90 749
40974	4 889	3 991	3 426	2 535	2 199	5 243	6 764	5 394	4 982	3 433	3 814	3 467	50 138
40976	10 798	8 814	7 566	5 599	4 856	11 579	14 938	11 912	11 003	7 583	8 423	7 658	110 729
40978	6 714	5 480	4 705	3 481	3 020	7 200	9 288	7 406	6 841	4 715	5 237	4 761	68 846

ARTÍCULO 3º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Pablo Aquiles Peláez Guerrero, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR